



Santiago, doce de noviembre de dos mil veinte.

A fojas 79, a lo principal, téngase como parte; al primer otrosí, téngase por evacuado el traslado; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, como se pide.

A fojas 94, a lo principal, téngase como parte; al primer otrosí, téngase por evacuado el traslado; al segundo, tercer y cuarto otrosíes, téngase presente.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que, el requerimiento de autos fue acogido a trámite con fecha 22 de octubre de 2020, a fojas 71;

2°. Que, los antecedentes examinados por este Tribunal permiten verificar que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 93, inciso decimoprimer, de la Constitución Política, en relación con lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, para declararlo admisible.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero, N° 6°, e inciso decimoprimer, de la Constitución Política y en los artículos 83, 84 y demás disposiciones pertinentes de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional,

SE RESUELVE:

- 1°. Que se declara **admisible** el requerimiento deducido.
- 2°. Pasen los autos a la señora Presidenta del Tribunal para que les dé curso progresivo.

Notifíquese y comuníquese.

Rol N° 9469-20-INA.

Pronunciada por la Segunda Sala del Excmo. Tribunal Constitucional, integrada por su Presidenta, Ministra señora María Luisa Brahm Barril, por sus Ministros señores Gonzalo García Pino, Cristián Letelier Aguilar y Nelson Pozo Silva y Ministra señora María Pía Silva Gallinato.

Firma la señora Presidenta de la Sala, y se certifica que los demás señora y señores Ministros concurrieron al acuerdo de la presente resolución, pero no firman



0000406
CUATROCIENTOS SEIS

por no encontrarse en dependencias físicas de esta Magistratura, en cumplimiento de las medidas dispuestas ante la emergencia sanitaria existente en el país.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional, señora María Angélica Barriga Meza.

María
Angélica
Barriga Meza

Firmado digitalmente
por María Angélica
Barriga Meza
Fecha: 2020.11.12
12:43:14 -03'00'

María Luisa
Brahm Barril

Firmado digitalmente por
María Luisa Brahm Barril
Fecha: 2020.11.12
11:52:49 -03'00'

fhg



Santiago, doce de noviembre de dos mil veinte.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1°. Que, la Segunda Sala declaró admisible el requerimiento de autos;
- 2°. Que, el artículo 86 de la Ley N° 17.997, Orgánica de este Tribunal Constitucional dispone que, declarada la admisibilidad del requerimiento, ésta se comunicará al Tribunal de la gestión pendiente o a las partes, según corresponda, confiriéndoles el plazo de veinte días para formular sus observaciones y presentar antecedentes.

SE RESUELVE:

- 1°. Notifíquese por carta certificada la presente resolución a todas las partes de la gestión judicial en la que incide el requerimiento, confiriéndoles un plazo de veinte días para que formulen observaciones y presenten antecedentes. Notifíquese y comuníquese por la vía más expedita.
- 2°. Póngase el requerimiento de autos en conocimiento de la Cámara de Diputados, del Senado y del Presidente de la República, enviándoles copia del mismo y de la resolución que declaró su admisibilidad, confiriéndoles un plazo de veinte días para formular observaciones y presentar antecedentes.

Notifíquese y comuníquese.

Rol N° 9469-20-INA.

PROVEÍDO POR LA SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

AUTORIZA LA SEÑORA SECRETARIA

María
Angélica
Barriga Meza
Firmado digitalmente
por María Angélica
Barriga Meza
Fecha: 2020.11.12
12:48:29 -03'00'

María Luisa
Brahm Barril
Firmado digitalmente por
María Luisa Brahm Barril
Fecha: 2020.11.12
11:55:55 -03'00'

fhg

notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>
Enviado el: jueves, 12 de noviembre de 2020 16:12
Para: jcco@cozjofre.cl; ajofre@cozjofre.cl; bletelier@cjb.cl; fblavi@cjb.cl; JCCOZ@COZJOFRE.CL; rcollado@fn.cl; jtcorra@fn.cl; VSANTELICES@FNE.GOB.CL; RCOLLADO@FN.CL; nnehme@fn.cl; fn@fn.cl; MATIASFELIPECS@GMAIL.COM; awenzel@fne.gob.cl; NCARRASCO@FNE.GOB.CL; JTCORREA@FN.CL
Asunto: Comunica Resoluciones Rol 9469-20
Datos adjuntos: 41401_1.pdf; 41401_2.pdf

Sres. José Clemente Coz Léniz, Álvaro Jofré Serrano, Francisco Javier Blavi Aros y Benjamín Letelier Cibié, por la requirente Sres. Felipe Cerda Becker, Victor Santelices Ríos, Nicolás Carrasco Delgado, Daniela Becerra Rodríguez y Adolfo Wenzel Weber Fiscalía Nacional Económica
Sr. Rafael Collado González, en representación de Ricardo Pacheco Campusano
Sres. Nicole Nehme Zalaquet y Tomas Perez Laserre en representación de Pegasus South America Servicios Integrales de Aviación Ltda
Sr. Matías Carrasco Silva. En representación de Calquín Helicopters SpA,
Sres Víctor Santelices Ríos, Nicolás Carrasco Delgado, Daniela Becerra Rodríguez y Adolfo Wenzel Weber Por la Ficalía Nacional Economica.

Adjunto y remito a usted **Resoluciones** dictada por esta Magistratura en el proceso **Rol N° 9469-20-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Rodrigo Juan Pablo Lizasoain Videla respecto del artículo 26, letra c), párrafo primero, oración final, del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia, en el proceso Rol C-403-2020, seguido ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Para su conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl
Tribunal Constitucional
Huérfanos 1234, Santiago - Chile

notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>
Enviado el: jueves, 12 de noviembre de 2020 16:15
Para: notificaciones@tdlc.cl; mjpoblete@tdlc.cl; mvolivares@tdlc.cl
CC: notificaciones@tcchile.cl; notificaciones.tc@gmail.com
Asunto: Comunica Resoluciones Rol 9469-20
Datos adjuntos: 41402_1.pdf; 41402_2.pdf

Señora
María José Poblete Gómez
Secretaria Abogada
Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

En el marco del Convenio de comunicación Tribunal de Defensa de la Libre Competencia - Tribunal Constitucional, vengo comunicar y remitir adjunta **resoluciones** dictadas por esta Magistratura en el proceso **Rol N° 9469-20 INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Rodrigo Juan Pablo Lizasoán Videla respecto del artículo 26, letra c), párrafo primero, oración final, del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia, en el proceso Rol C-403-2020, seguido ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl
Tribunal Constitucional
Huérfanos 1234, Santiago - Chile

notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)

De: tribunalconstitucional.cl <notificacionespresidencia@tcchile.cl>
Enviado el: jueves, 12 de noviembre de 2020 16:16
Para: notificacionestc@minsepres.gob.cl
CC: notificacionespresidencia@tcchile.cl
Asunto: Comunica Resoluciones Rol 9469-20
Datos adjuntos: 41403_1.pdf; 41403_2.pdf; 41403_3.pdf

Señor

Cristián Monckeberg Bruner

Ministro Secretario General de la Presidencia

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

En el marco del Convenio de comunicación Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Tribunal Constitucional, vengo comunicar y remitir adjunta **resoluciones** dictadas por esta Magistratura en el proceso **Rol N° 9469-20 INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Rodrigo Juan Pablo Lizasoán Videla respecto del artículo 26, letra c), párrafo primero, oración final, del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia, en el proceso Rol C-403-2020, seguido ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. **Acompaño requerimiento.**

Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl

Tribunal Constitucional

Huérfanos 1234, Santiago - Chile

notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>
Enviado el: jueves, 12 de noviembre de 2020 16:16
Para: secretaria@senado.cl; constsen@senado.cl; jsaona@senado.cl
CC: notificaciones@tcchile.cl; notificaciones.tc@gmail.com
Asunto: Comunica Resoluciones Rol 9469-20
Datos adjuntos: 41404_1.pdf; 41404_2.pdf; 41404_3.pdf

Señor
Raúl Guzmán Uribe
Secretario General
Senado de la República

En el marco del Convenio de comunicación Senado de la República - Tribunal Constitucional, vengo comunicar y remitir adjunta **resoluciones** dictadas por esta Magistratura en el proceso **Rol N° 9469-20 INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Rodrigo Juan Pablo Lizasoán Videla respecto del artículo 26, letra c), párrafo primero, oración final, del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia, en el proceso Rol C-403-2020, seguido ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. **Acompañó requerimiento.**

Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl
Tribunal Constitucional
Huérfanos 1234, Santiago - Chile

notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>
Enviado el: jueves, 12 de noviembre de 2020 16:17
Para: tc_camara@congreso.cl; mlanderos@congreso.cl;
jsmok@congreso.cl; mramos@congreso.cl
CC: notificaciones@tcchile.cl; notificaciones.tc@gmail.com
Asunto: Comunica Resoluciones Rol 9469-20
Datos adjuntos: 41405_1.pdf; 41405_2.pdf; 41405_3.pdf

Señor
Miguel Landeros Perkić
Secretario
Cámara de Diputadas y Diputados

En el marco del Convenio de comunicación Cámara de Diputadas y Diputados - Tribunal Constitucional, vengo comunicar y remitir adjunta **resoluciones** dictadas por esta Magistratura en el proceso **Rol N° 9469-20 INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Rodrigo Juan Pablo Lizasoáin Videla respecto del artículo 26, letra c), párrafo primero, oración final, del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia, en el proceso Rol C-403-2020, seguido ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. **Acompaño requerimiento.**

Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl
Tribunal Constitucional
Huérfanos 1234, Santiago - Chile